

**LA FIDUCIA COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL.**

**ANDRES FELIPE RODAS ROMERO  
CARLOS ANTONIO TELLO MORALES**

**Trabajo de grado para optar al título de:  
Especialista en derecho para no abogados  
Especialista en impuestos**

**Profesor  
Fernando Gandini**

**UNIVERSIDAD ICESI  
FACULTAD DE DERECHO  
ESPECIALIZACION EN DERECHO PARA NO ABOGADOS E IMPUESTOS  
CALI  
2019**

# LA FIDUCIA COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCION</b>	<b>3</b>
1.1 JUSTIFICACION	3
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.3 OBJETIVO GENERAL	5
1.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS.	6
1.5 AMBITO DE APLICACIÓN	6
<b>2. CONCEPTO DE PATRIMONIO</b>	<b>7</b>
<b>3. ORGANIZACIÓN PATRIMONIAL</b>	<b>8</b>
3.1 CONFORMACION DEL PATRIMONIO FAMILIAR	9
3.2 CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.	10
3.3 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	11
3.4 FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO.	11
<b>4. EL FIDEICOMISO</b>	<b>12</b>
4.1 CLASES DE FIDUCIA MERCANTIL EN COLOMBIA	13
<b>5. CONCLUSIONES</b>	<b>15</b>
<b>6. BIBLIOGRAFIA</b>	<b>16</b>

## **LA FIDUCIA COMO MECANISMO DE PROTECCION PATRIMONIAL.**

### **1. INTRODUCCION**

#### **1.1 JUSTIFICACION.**

La protección del patrimonio es un tema que preocupa a la mayoría de las familias y en especial a las de clase alta en el país, dado que este podría verse expuesto, no solo por factores de riesgo interno y /o familiar como una separación conyugal o una sucesión, como también por factores de riesgo externo como las cargas tributarias en un país con alta inseguridad jurídica, la proliferación de grupos al margen de la Ley y las situaciones que surgen de las relaciones contractuales o extracontractuales.

Las reformas tributarias de los últimos años en Colombia traen consigo mayores presiones y cargas fiscales, situaciones que deben de ser gestionadas oportunamente y de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para no acarrear sanciones y posibles embargos del patrimonio. En este orden de ideas se presenta situaciones de detrimento patrimonial cuando se imponen mayores tasas de tributación, cuando se crean impuestos como el impuesto al patrimonio para el 2.019, cuando no se aplica la normatividad tributaria como debe ser.

Con la ley de Financiamiento Ley 1943 de 2.018 la tarifa del impuesto de renta para personas naturales puede llegar hasta el 39% cuando estuvo en el 33 y 34%. Respecto del impuesto al patrimonio, por los años 2011 a 2014 mediante la ley 1370 de 2009 se impuso el impuesto al patrimonio a partir de un patrimonio líquido de 3.000 millones de pesos con tasas del 2.4% y 4.8%. Con la Ley 1739 de 2.014 se impone el impuesto a la riqueza por cuatro años (2.015 a 2.018) para las personas naturales y por 3 años (2.015 a 2017) para las personas jurídicas, ambas sobre patrimonio líquido de 1.000 millones de pesos y con tasas que oscilaban desde el 0.2% hasta el 1.5%. Y cuando se esperaba que no se continuaba con este impuesto al patrimonio se sanciona la ley de financiamiento gravando patrimonios líquidos de personas naturales iguales o superiores a 5.000 millones de pesos con tasas del 1% para los años 2.019, 2020 y 2.021.

También se observa la creciente imposición en otros impuestos: la tarifa general del IVA ha sido creciente y a partir de 2.018 se posiciona en el 19%. Se creó el impuesto

nacional al consumo desde 2013 con la ley 1607 de 2012, el Gravamen a los movimientos financieros (GMF) inició como una contribución especial del 2 por mil y hoy se posiciona como un impuesto de obligatorio cumplimiento y con una tasa del 4 por mil. Y frente a este impuesto del GMF que se creó de manera transitoria como una contribución especial del 2 por mil, hoy, 20 años después cuando subsiste con una tasa del 4 por mil se propone su desmonte el 2022. No podemos especular, pero la historia nos demuestra que muy seguramente no se desmonta y por el contrario lo incrementa o se sustituye por otra figura impositiva y de mayor impacto.

En 2018 se incrementa la carga tributaria para las personas que invierten en sociedades comerciales a través de acciones o cuotas de participación asignando tasas de tributación a los dividendos que de conformidad con el Art. 49 del Estatuto Tributario nacional se determinan como no gravados.

Como factores externos que impactan el patrimonio se observa la creciente inseguridad social que se vive en nuestro país desde hace varios años, donde la información financiera de las familias se encuentra expuesta y a la orden de los delincuentes para posibles secuestros y extorsiones.

En las sociedades en donde existen dos o más accionistas y estos son los que han administrado la compañía al transcurrir de los años y cada una de las partes tiene su propio núcleo familiar, existe el riesgo de que al retiro o fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos quieran tomar el poder de la empresa.

La realidad para las familias de altos patrimonios es que ha sido difícil hacer ese capital así se encuentre en manos de la primera, segunda o tercera generación y reducirlo es verdaderamente fácil, basta con hacer una mala administración financiera o que llegue la muerte o los impuestos. Estas son realidades que hay que surtir y es responsabilidad del jefe de familia y de la misma familia organizar y proteger su patrimonio.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Muchas situaciones de la vida cotidiana ponen en riesgo el patrimonio de las familias: el matrimonio, uniones libres, parejas hetero u homosexuales, separaciones, liquidación de sociedades conyugales, sucesiones, accidentes, negocios fallidos, deudas, errores profesionales, tributación, conformación de sociedades, celebración de contratos, situaciones extracontractuales y otros que en su momento contribuyen a un

deterioro y detrimento patrimonial por no haber utilizado un mecanismo de protección adecuado.

Existen varios modelos de organización y protección del patrimonio. A nivel familiar se recurre a la figura de las capitulaciones matrimoniales, a la separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal, se adquieren bienes y se afectan a patrimonio de familia o a vivienda familiar, se limita la propiedad a través de la segregación de los derechos reales de uso, usufructo o disposición, entre otros.

A nivel empresarial las personas constituyen la sociedad comercial y para ello recurren a las disposiciones del código de comercio y normas especiales como la ley 1258 de 2008. El código de comercio regula la conformación, funcionamiento, administración, representación y demás características de cada ente jurídico. Por lo anterior, las personas aportan parte de su patrimonio familiar o personal para la constitución de una sociedad que desarrollará un objeto social con el fin de obtener utilidades que incrementen su patrimonio.

Cuando la familia crece y se realizan integraciones de patrimonios por situaciones personales como la conformación de la sociedad conyugal o la simple intención de constituir alianzas estratégicas en los negocios a través de las sociedades comerciales, se crecen las familias quienes al final son los receptores de las utilidades y crecimiento patrimonial, se forman nuevas familias y se hace necesario determinar condiciones jurídicas de organización y protección patrimonial a través de protocolos de familia.

En este ensayo se pretende mostrar la necesidad de organizar y proteger el patrimonio familiar y se detalla las características y condiciones esenciales de la fiducia y la conformación del fideicomiso como un modelo a seguir por personas naturales que dispongan de altos capitales de inversión y ostentan la titularidad de bienes muebles e inmuebles de valores representativos.

### **1.3 OBJETIVO GENERAL**

Detallar las condiciones y características del fideicomiso como un modelo de protección patrimonial para altos capitales de inversión y de alta posesión de patrimonio.

### **1.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Conocer en forma general los distintos mecanismos o modelos de protección del patrimonio familiar en Colombia a nivel de la familia y de los negocios.
2. Analizar los conceptos de idoneidad y protección del patrimonio familiar.
3. Destacar a la fiducia y por ende el fideicomiso como un modelo idóneo de protección del patrimonio.

### **1.5 AMBITO DE APLICACION**

Para definir nuestro nicho de estudio fueron tomadas muestras del último informe del DNP donde informo que los valores oficiales per cápita por mes a 2017 para definir clases sociales eran:

Pobre:	Ingresos <\$250.620
Vulnerable:	Ingresos Entre \$250.620 y \$590.398
Media:	Ingresos Entre \$590.398 y \$2.951.990
Alta:	Ingresos >\$2.951.990 (número de personas incluido en la clase alta era de al rededor 1,1 millones)

En el Informe de la DIAN que de los 2.640.986 personas naturales declarantes de renta del año 2016, el 33% tienen ingresos mensuales promedio de 4 millones de pesos, el 38% está entre 4 y 8 millones de pesos mensuales, el 18% está entre 8 y 16 millones de pesos mensuales, el 7% está entre 16 y 33 millones de pesos mensuales y un porcentaje menor de 100.000 personas reciben más de 33 millones de pesos mensuales.

La última edición del Informe 2018 Global de Riqueza (Global Wealth Report) del Credit Suisse Research Institute donde informa que 39.676 personas en el país tienen riquezas superiores a los 3.000 millones de pesos.

El primer estudio realizado por el DNP no lo tuvimos en cuenta debido a que está incluyendo el concepto de clase alta a personas que con ese perfil de ingreso sería un poco difícil crecer su patrimonio a niveles tan altos que sea necesario cubrirlos.

Para nuestro estudio nos enfocamos de analizar las familias colombianas de alto estrato social basado en su patrimonio y para esto tomamos en cuenta el informe de la DIAN de los declarantes de renta del año 2016 donde se refiere a los ingresos de un poco menos de 100.000 personas, al igual que el análisis de la última edición del Informe 2018

Global de Riqueza (Global Wealth Report) del Credit Suisse Research Institute donde informa que 39.676 personas en el país tienen riquezas superiores a los 3.000 millones de pesos.

## **2. CONCEPTO DE PATRIMONIO**

El patrimonio lo constituye el conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica.<sup>1</sup> En el libro segundo del código civil colombiano se desarrolla la teoría de los bienes, su dominio, posesión, uso y goce y de entrada clasifica los bienes en corporales e incorporales, muebles e inmuebles y determina el concepto de bienes públicos.

Desde el punto de vista contable el patrimonio es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes a una persona, física o jurídica. Desde el punto de vista jurídico, La palabra Patrimonio en el derecho se refiere a el conjunto de relaciones jurídicas pertenecientes a una persona, que tienen una utilidad económica y por ello son susceptibles de estimación pecuniaria, y cuya relaciones jurídicas están constituidas por deberes y derechos vinculados a una persona, ya sea física o moral. Desde el punto de vista económico, el patrimonio de una persona o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, dinero en efectivo, valores etc. Y desde el punto de vista fiscal el patrimonio bruto está constituido por el total de bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o periodo gravable.

De las definiciones anteriores se destaca la relación directa entre “el conjunto de bienes” y la persona natural o jurídica, siendo esta relación inalienable e imprescindible para configurar la existencia del patrimonio.

Cuando la persona natural adquiere el dominio de un bien, adquiere el derecho de usar, gozar, usufructuar y disponer de él en forma indefinida hasta que surjan situaciones que obliguen a desprenderse del mismo, situaciones que pretendemos considerar en tres niveles a saber: 1) a nivel personal, como la venta, la donación, la herencia; 2) a nivel familiar al celebrar matrimonio, al nacer los hijos, la sucesión, el divorcio o separación conyugal, entre otros y 3) a nivel empresarial al constituir sociedades civiles o comerciales.

---

<sup>1</sup> Diccionario de la real Academia Española. <https://dle.rae.es/?id=SBOxisN>

Cuando se conforma un patrimonio a título personal, familiar o empresarial y en el desarrollo de la convivencia social y económica acechan riesgos que pueden afectar al patrimonio como el mismo matrimonio, casos de responsabilidad civil contractual o extracontractual, una separación conyugal, el fallecimiento del titular del derecho, la liquidación de la sociedad conyugal, y por esto se hace necesario organizar el patrimonio de modo que se proteja frente a los actos propios y de terceros y eventualidades presentadas. El patrimonio es la prenda general del acreedor y basta con que la persona disponga de un bien o derecho que éste servirá de garantía para perseguirlo y ejecutarlo.

Toda familia pretende proteger su patrimonio, pero alrededor de las familias ingresan terceros a pertenecer al núcleo familiar. Los hijos e hijas crecen y se casan e ingresan los esposos y esposas a participar de los bienes existentes del grupo familiar. Cuando los futuros esposos son adinerados y tienen sus propios recursos, normalmente formalizan capitulaciones patrimoniales y separan los bienes de la sociedad conyugal resolviendo un problema futuro de participación patrimonial, pero cuando estas medidas no se realizan, se generan inconvenientes familiares y legales alrededor de los patrimonios de cada uno.

Las relaciones familiares son la principal fuente de riesgo patrimonial en las familias y los negocios y es por esto que se requiere de mecanismos que protejan el patrimonio existente y el que se consigue con el desarrollo económico presente y futuro.

### **3. ORGANIZACIÓN PATRIMONIAL**

Toda persona natural pretende organizar su patrimonio en función de los riesgos que se presentan en el medio buscando protegerlo contra obligaciones que surgen alrededor de hechos jurídicos.

Existen diversos modelos y mecanismos de protección del patrimonio los cuales revisamos de manera general en el presente trabajo y profundizamos en aquellos de mayor eficacia. Se inicia su análisis a partir del patrimonio familiar en primer lugar, el patrimonio en los negocios en segundo lugar y se finaliza con la protección del patrimonio de las familias.



### **3.1 CONFORMACION DEL PATRIMONIO FAMILIAR.**

El patrimonio familiar se forma producto de los ingresos, gananciales y herencias recibidos por las personas.

El patrimonio inicial de una familia empresaria (primera generación) comienza a nacer desde que cada uno de sus miembros de manera independiente o conjunta genera ingresos derivados de un empleo o emprendimiento. En el caso de los empleados se ha visto que el patrimonio es derivado en su gran mayoría en altos cargos ejecutivos que es donde se perciben los mayores ingresos y para los independientes es un poco más complejo en principio llegar a generar altos ingresos, pero cuando su compañía se estabiliza sus gananciales son mayores y es ahí que en ese transcurso de tiempo se va formando un alto patrimonio representado en los activos de la empresa y en los individuales.

Desde épocas antiguas la tenencia de tierra ha sido una de las figuras familiares de protección del patrimonio, ya que son activos estables, los cuales son fáciles en su forma de heredarlos de generación en generación, produciendo ingresos lo que hace que las familias los mantengan.

Las fortunas súbitas o premios de lotería son un poco más difícil de obtener pero existen muchos casos en que los grandes patrimonios son creados de esta forma y gestionados de manera adecuada podrían generar crecimientos y opción de heredarlos a la siguiente generación.

Los deportistas y artistas son personas que gracias a su dedicación y crecimiento en sus talentos pueden llegar a recibir grandes sumas de dinero en un tiempo específico o inclusive hasta después de su muerte.

Todas las personas sueñan con hacerse ricas, ya sea vendiendo su empresa, realizando una gran inversión, recibiendo una herencia o ganando la lotería. De hecho la mayoría de las personas construye su patrimonio, grande o pequeño, acumulando y cultivando pacientemente sus activos y es aquí donde está el éxito del patrimonio y no en la generación de mayores ingresos. La riqueza se mide por el patrimonio líquido que es la diferencia entre los activos y pasivos y no por los ingresos.

El patrimonio familiar puede protegerse a partir de las capitulaciones patrimoniales seguida de la liquidación de la sociedad conyugal, a través de la donación, el usufructo, la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia.

### **3.2 CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.**

Las capitulaciones matrimoniales son convenciones que celebran los esposos antes de contraer matrimonio, relativas a los bienes que aportan a él, y a las donaciones y concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o futuro<sup>2</sup> y buscan proteger el patrimonio que cada cónyuge posee antes de casarse.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que “las capitulaciones no contemplan lo que se denomina los gananciales, es decir la valorización de los activos de ese individuo a partir de la sociedad conyugal, todos los incrementos patrimoniales hacen parte de ésta.... Si la decisión de la familia empresaria al establecer las capitulaciones es que ni siquiera los gananciales pertenezcan a la sociedad conyugal, lo que usualmente recomiendan es la disolución de la sociedad conyugal.”<sup>3</sup>

Por lo anterior, las capitulaciones matrimoniales deben realizarse en forma previa al matrimonio y la sociedad conyugal de hecho y durante el mismo matrimonio o en forma posterior a estos se podrá recurrir a la liquidación de la sociedad conyugal o la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho. Este mecanismo proporciona a los contrayentes la seguridad de que cada uno tiene su propio patrimonio con sus frutos futuros sin que tenga obligación de otorgar gananciales a su cónyuge.

El mecanismo descrito ofrece un nivel muy elevado de protección, pero no es tan sencillo en la convivencia familiar y en la formación de las familias.

Cuando se conforma la sociedad conyugal por contraer matrimonio o por la simple convivencia que conlleva a la sociedad marital de hecho, un mecanismo de protección de la misma es su liquidación de tal manera con los cónyuges cada uno de manera independiente conservará su propio patrimonio sin compartirlo ni comprometerlo con su pareja en el presente ni en futuro.

En el medio es común que parejas adineradas contraigan matrimonio y capitulen sus bienes y por otro lado convengan en la liquidación de la sociedad conyugal con el único fin de conservar sus propios patrimonios.

---

<sup>2</sup> Código Civil Colombiano. Art. 1771.

<sup>3</sup> <https://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/opciones-para-blindar-patrimonio-familiar/199930>. Gonzalo Gómez Betancourt. Ago. 19 de 2.014

### **3.3 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

Cuando las personas buscan comprometer parte de sus patrimonios para desarrollar una actividad económica con el fin de obtener rentabilidad, generar ganancias e incrementar su patrimonio, lo realizan a través de la sociedad mercantil.

El código de comercio y otras disposiciones legales regulan la conformación de las sociedades y establecen los criterios de constitución, organización, representación, responsabilidad, distribución de utilidades, disolución y liquidación. Hoy en día se utiliza la Sociedad por Acciones Simplificada como un modelo de organización y alta protección del patrimonio aportado.

La sociedad por acciones simplificada se soporta en la ley 1258 de 2008, garantiza autonomía privada en la regulación del contrato social, es flexible para la conformación de su capital y régimen estatutario y permite limitar la responsabilidad de sus acciones al monto de sus respectivos aportes en todo tipo de obligaciones incluidas las de índole laboral, tributarias, aduaneras y cambiarias.

### **3.4 FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO.**

Otro modelo utilizado por las personas para proteger su patrimonio en los negocios es la fundación de interés privado. Esta es una entidad legal caracterizada o constituida con un fondo o capital determinado para un fin u objeto específico, creándose únicamente para cumplir los deseos de los fundadores contenidos en una escritura de constitución o acta fundacional o sus reglamentos.

La fundación es un ente legal independiente del fundador y emplea elementos administrativos, o sea el Consejo Fundacional, para ejecutar o llevar a cabo los objetivos del fundador. Algunas personas lo consideran como un sustituto de testamentos, ofreciendo los aspectos positivos de una sociedad anónima tradicional y de un fideicomiso, siendo muy utilizada para blindar los patrimonios extranjeros.

Administrada por un Consejo Fundacional, posee activos y tiene beneficiarios que se detallan en el Reglamento Fundacional que define la manera en que los bienes se distribuyen en caso de que se cumplan las condiciones establecidas sin límites a las preferencias del Consejo y del Protector, que permite mantener control sin sacrificar la confidencialidad, como entidad independiente sin dueño que no emite acciones,

mientras que con las sociedades anónimas existe el tema de accionistas, la seguridad de los certificados de acciones, la posesión de acciones al portador y/o el mantenerlas en custodia y por esto es reconocida como figura de protección en todo el mundo ya que puede reemplazar el uso de un testamento, siendo más flexible, mucho más asequible, completamente confidencial, exenta de impuestos, sus activos no pueden ser embargados o secuestrados y muy útil para la planificación fiscal internacional.

#### **4. EL FIDEICOMISO**

Las personas en primer lugar buscan proteger su patrimonio familiar y recurren a figuras jurídicas como las capitulaciones o la liquidación de la sociedad conyugal, pero cuando colocan en parte o en todo su patrimonio en los negocio buscan soluciones jurídicas en la conformación de sociedades mercantiles como la sociedad por acciones simplificada o en fundaciones de interés privado.

Pero más allá de estos mecanismos de organización y protección, presentamos al fideicomiso como un modelo de organización no solo empresarial sino también familiar para llegar a determinar de manera efectiva y eficaz el futuro de los bienes o del patrimonio en general.

Un fideicomiso o negocio fiduciario es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente transfiere o no uno o más bienes específicos a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o venderlos para cumplir una finalidad determinada, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario.<sup>4</sup>

El fideicomiso es conocido en el derecho anglosajón y se han vuelto muy populares entre los asesores y consultores en países donde la base legal es el derecho civil. El fideicomiso nace en el derecho Romano como una formal liberal de decisión sobre la última voluntad de una persona, la cual se realizaba en forma de encargo por el difunto en un testamento.

Aplicando este acto una persona podría transferir a otra la propiedad de uno o más bienes, a fin de que esta, los cuidara o utilizara.

En un principio el fideicomiso implicaba solamente un compromiso moral, basado en la fe-confianza, sin embargo dado el riesgo después de un tiempo el emperador Augusto a través de sus cónsules vigilo la obligatoriedad de cumplimiento. En Roma Claudio más

---

<sup>4</sup> (Circ. Básica jurídica 29/2014, Superfinanciera, Parte II, Tit II, Cap. I, num.1.1).

adelante nombro a dos pretores permanentes (*praetor fideicommissarius* “los protectores” de hoy en día), con la única obligación de vigilar el cumplimiento de los “acuerdos” de fideicomisos.

En el derecho anglosajón, la figura del Trust tuvo un notable desarrollo.

En Inglaterra, el Trust reconoció como antecedente inmediato al “use”, figura creada en la época feudal como forma de eludir el estatuto de manos muertas, aprobado por el parlamento inglés en el siglo XIII, y que prohibía a las instituciones eclesiásticas la posesión de tierras. Estas se transmitían en virtud del “use” por acto entre vivos o por testamento a un testaferro, quien los poseía en provecho del beneficiario.

Desde tiempos antiguos se ha llevado a cabo el negocio del fideicomiso (“Trust”), empezando con la aparición de los primeros testamentos, con el nombramiento de albaceas y custodios encargados de velar por el cumplimiento de órdenes expresas consignadas en palabras por el dueño original de los bienes y la remuneración en dinero o en especies acordadas entre el dador y el vigilante, dan inicio a lo que hoy en día conocemos como “fiduciarios” (“Trustees”).

#### **4.1 CLASES DE FIDUCIA MERCANTIL EN COLOMBIA**

**Fiducia de inversión:** Se entrega un recurso dinerario para que sea invertido de una manera rentable en títulos u otros activos, estructurando un portafolio hecho a la medida, de acuerdo a las políticas de inversión y perfil de riesgo.

Esta estructura es utilizada cuando las familias tienen gran parte de su patrimonio en activos líquidos (dinero), lo que hace que puedan gestionar sus inversiones de una manera más rentable (acompañados de expertos) y segura, ya que están dentro de un patrimonio autónomo llamo fiducia de inversión y administrados dentro de una compañía financiera vigilada por la superintendencia financiera.

**La fiducia de administración:** El fideicomitente entrega un bien diferente a dinero para que sea administrado de la manera prevista en el contrato, utilizándose en gran parte de los casos con activos inmobiliarios, maquinaria y equipos, acciones de compañías, donde estos trasladan el dominio al patrimonio autónomo apartándolos de su patrimonio personal generando un cubrimiento sin impedir que estos activos sigan generando rentas y que las personas reciban sus ganancias.

**La fiducia en garantía:** Es el negocio fiduciario que se constituye cuando una persona entrega o transfiere a una sociedad fiduciaria bienes o recursos saliendo de su

patrimonio personal para conformar un patrimonio autónomo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros, por lo que en el evento de incumplimiento del fideicomitente (deudor) de las obligaciones garantizadas con el fideicomiso están se harán efectivas.

Una de las figuras más utilizadas es la de administración y fuente de pagos donde entregas como garantía el flujo futuro de recursos de ingreso de cualquier operación contractual que genere contraprestación económica y esta sirva para el pago de una deuda, permitiéndole adquirir mejores condiciones de endeudamiento, tasas de interés y plazos.

**La fiducia de preventas e inmobiliaria:** Se entrega a la fiduciaria un bien inmueble con el fin de que ésta desarrolle un proyecto inmobiliario, dejando los recursos, pagos y bienes que componen el proyecto en manos del fiduciario para que este los administre, con esto se independizan estos recursos del patrimonio del constructor lo que genera mayor confianza entre los potenciales compradores y socios del proyecto.

Este esquema incluye la fase de preventa, construcción y, en ocasiones, la de escrituración de los proyectos. Comienza con la constitución un patrimonio autónomo para entregar a título de fiducia mercantil el lote donde se construirá el proyecto, registrando en éste los costos totales del proyecto y los aportes en recursos del constructor, al igual que los aportes derivados de créditos o de fuentes de financiación externas, así como sus recursos, una vez cumplido el punto de equilibrio del proyecto.

La fiduciaria no es responsable de los riesgos técnicos de la obra ya que su objeto principal no es la construcción sino velar por que los intereses de los compradores e inversionistas están cubiertos, por tanto debe estar atenta a cualquier inconsistencia o irregularidad en el proceso constructivo y para esto utilizada a un interventor.

## 5. CONCLUSIONES

El cubrimiento patrimonial tiene gran relevancia dentro de la eficaz gestión patrimonial familiar, debido a que son los activos patrimoniales los que sirven de fuente generadora de ingresos y garantías económicas para las familias, generando con esto estabilidad financiera para las generaciones actuales y futuras.

Con la creación de un fideicomiso o patrimonio autónomo se obtienen beneficios jurídicos en cuanto la separación patrimonial de los bienes fideicomitidos de los acreedores del fideicomitente y del beneficiario, estos no podrán ser perseguirlos debido a que el beneficiario no es el mismo que el propietario (fideicomiso) y a pesar de que no cuentan con personería jurídica propia si pueden adquirir derechos y obligaciones y por tanto podrían endeudarse, contratar y demandar.

Cuando las familias celebran contratos de negocios fiduciarios se encuentran cubiertos de una manera estricta dentro del contenido del mismo en el cual se expresa de manera tasita el objeto del contrato, se describen de una forma clara todos los bienes fideicomitidos, estableciendo el uso y destino que se le darán a los rendimientos o utilidades, así como las obligaciones y derechos entre las partes, las causales de terminación del contrato, los parámetros de gastos, estableciendo políticas de riesgo y de administración del patrimonio.

El éxito de conservar un patrimonio familiar en el tiempo no depende tanto de cómo lo obtengas sino que depende sobretodo de cómo lo cubras, con el único fin de disfrutar la seguridad económica duradera.

## 6. BIBLIOGRAFIA

Código Civil Colombiano. Art. 1771.

Cartilla negocios fiduciarios inmobiliarios – Superintendencia financiera de Colombia.

ABC negocios fiduciarios - Superintendencia financiera de Colombia.

Atlas del derecho Privado comparado, Fundación cultural del notario, La fiducia y el Trust, pág. 319 – 338.

Aspectos conceptuales del Negocio fiduciario en Colombia, Asociación de fiduciarias de Colombia, Bogotá Legis editores 2015.

La fiducia mercantil como vehículo de integración empresarial, Juan Pablo Barrios Reina, Artículo de reflexión, Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Revista de Derecho Privado N.o 51 Enero - Junio de 2014. ISSN 1909-7794

Los principales contratos civiles y comerciales, Bonivento Fernandez, Jose Alejandro (Autor), Bogotá : Ediciones Librería del Profesional, 2002

<https://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/opciones-para-blindar-patrimonio-familiar/199930>. Gonzalo Gómez Betancourt. Ago. 19 de 2.014

<https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&ved=2ahUKEwjgqI2WnoDiAhXwTN8KHahgD1AQFjAIegQIDRAh&url=https%3A%2F%2Fes.wikipedia.org%2Fwiki%2FPatrimonio&usg=AOvVaw1acxl438aWbv6itQsr80GL>.  
Concepto de patrimonio, Wikipedia.

<https://www.finanzaspersonales.co/hogar-y-familia/articulo/proteja-su-patrimonio-antes-casarse/43634>

<https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/cuantas-personas-millonarias-hay-en-colombia-327344>. Mauricio Galindo y Rolando Lozano. Febrero 25 de 2019.

<http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/especiales/septimo-dia/422984-que-es-ser-rico-en-colombia>. Octubre 21 de 2018.